

norma 3, deberán solicitar la concesión de beca directamente en el Instituto de Cooperación Iberoamericana (avenida de los Reyes Católicos, 4, Ciudad Universitaria, 28040 Madrid), o en las Embajadas de España, ajustándose a los términos de la convocatoria general de becas de dicho Instituto.

14. Durante el curso de un año académico de duración (octubre a junio, ambos inclusive) se impartirán disciplinas que versarán, principalmente, sobre Derecho, historia, economía, relaciones internacionales, política exterior, idiomas extranjeros y materias referentes a la actualidad española e internacional en sus aspectos más relevantes, según los programas y calendarios elaborados por la Dirección de la Escuela, y que serán publicados para conocimiento de los alumnos. Estos habrán de atenderse durante el curso a las instrucciones dadas por la Dirección de la Escuela, que podrá en todo momento determinar la exclusión de quienes no se ajusten a las mismas.

Al final del Curso de Estudios Internacionales se celebrarán exámenes sobre las materias impartidas. Los alumnos que superen estas pruebas obtendrán el diploma de Estudios Internacionales de la Escuela Diplomática. Aquellos alumnos que no las superen, no se presenten a las mismas o deban interrumpir por motivos justificados el curso podrán solicitar a la Dirección de la Escuela les sea expedido un certificado de asistencia, que dicha Dirección podrá otorgar si, a juicio de la misma, el grado de asiduidad, aprovechamiento y demás circunstancias de los solicitantes lo aconsejan.

15. Los alumnos admitidos deberán presentarse en la Secretaría de la Escuela Diplomática en fecha anterior al 3 de octubre de 1988, en que tendrá lugar la inauguración del curso.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 12 de enero de 1988.

FERNANDEZ ORDÓÑEZ

Hmo. Sr. Subsecretario.

## MINISTERIO DE DEFENSA

**1378** *REAL DECRETO 24/1988, de 7 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Infantería, honorario, retirado, don Prilidiano Sánchez Muñoz.*

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería, honorario, retirado, excelentísimo señor don Prilidiano Sánchez Muñoz y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la referida Orden, con antigüedad del día 21 de septiembre de 1987, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 7 de enero de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,  
NARCIS SERRA I SERRA

**1379** *REAL DECRETO 25/1988, de 7 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Artillería, honorario, retirado, don Luis Díaz Ripoll.*

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Artillería, honorario, retirado, excelentísimo señor don Luis Díaz Ripoll y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la referida Orden, con antigüedad del día 21 de septiembre de 1987, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 7 de enero de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,  
NARCIS SERRA I SERRA

**1380** *REAL DECRETO 26/1988, de 7 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Contralmirante del Cuerpo General de la Armada, en reserva activa, don Vicente Buvo Couto.*

En consideración a lo solicitado por el Contralmirante del Cuerpo General de la Armada, en reserva activa, excelentísimo señor don Vicente Buvo Couto y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la referida Orden, con antigüedad del día 8 de noviembre de 1987, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 7 de enero de 1988.

El Ministro de Defensa,  
NARCIS SERRA I SERRA

JUAN CARLOS R.

**1381** *ORDEN 413/38016/1988, de 13 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 20 de noviembre de 1987 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Bonilla Navarro.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don Juan Bonilla Navarro, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución de 3 de septiembre de 1986 sobre escalafonamiento, se ha dictado sentencia con fecha 20 de noviembre de 1987, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Bonilla Navarro contra la resolución dictada por el excelentísimo señor General Director de Personal del MASPE, con fecha 3 de septiembre de 1986, por la que se denegó la petición del recurrente que conforme a lo dispuesto en la Ley 13/1974 y disposiciones complementarias, debemos declarar y declaramos dicha resolución disconforme con el ordenamiento jurídico y la dejamos sin efecto y reconocemos el derecho del recurrente a que se practiquen las rectificaciones precisas en su orden de escalafonamiento en la Escala especial de Jefes y Oficiales Especialistas del Ejército de Tierra, de tal modo que se le asigne en el escalafón, a todos los efectos, la antigüedad intermedia entre el que le antecede y el siguiente en su anterior Escala, situándolo inmediatamente delante del compañero con el cual estaba comparado en la demanda (que se da aquí por reproducido), asimismo debemos condenar y condenamos a la Administración demandada a estar y pasar por esta declaración. Sin costas.

Esta resolución es firme y frente a la misma no cabe recurso ordinario alguno, sin perjuicio de los extraordinarios de apelación y revisión en los casos y plazos previstos en los artículos 101 y 102 de la Ley de Jurisdicción.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1988.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario y General Jefe del Mando Superior de Personal del Ejército.

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**1382** *ORDEN de 21 de diciembre de 1987 por la que se acepta la renuncia de los beneficios fiscales concedidos a la Empresa «Minero Naval, Sociedad Anónima» (FG-24), al amparo de la Ley 27/1984, de 26 de julio, y Real Decreto 752/1985, de 24 de mayo.*

Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía de fecha 22 de septiembre de 1987 por la que se acepta la renuncia formulada